



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Viernes 2 de septiembre de 1960

Núm. 106

#### Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR-NÚM. 61

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, que interinamente lo ha desempeñado durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de agosto de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1993

CIRCULAR NÚM. 62

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Antigüedad, comunica a este Gobierno Civil, que por el vecino de dicha localidad, don José María Nieto García, ha sido recogido un pollino, el 21 del actual, con las señas siguientes: pelo tordo, de 9 años, alzada regular, lleva cabezón con ronzal, hallado en el monte de los «Alfoces».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser recogido por quien acredite ser su dueño.

Palencia 1 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1982

#### Delegación de Hacienda

### de la provincia de Palencia

Catastro de la Riqueza Rústica

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Auntamiento y Entidades interesadas del término municipal de BOADILLA DE RIOSECO, de esta provincia, que esta Jefatura,

haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término municipal, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 98, de fecha 16 de agosto del corriente año, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna. Resolución que se comunican a la Junta pericial, en el día de la fecha. Palencia 29 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe. 1978

#### Delegación Provincial de Trabajo

### de Palencia

Elevada propuesta por esta Delegación de Trabajo para que sea declarado festivo en la capital el día de San Antolín y aceptada por la Superioridad, esta Delegación en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos de 23 de diciembre de 1957 y 7 de febrero de 1958, así como normas complementarias, acuerda incluir en el Calendario Oficial de Fiestas de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma del 7-12-59, el día 2 de septiembre, fiesta local, con carácter recuperable.

Al propio tiempo y estando reconocida la misma como Feria oficialmente autorizada, se faculta al Comercio de toda clase y peluquerías para permanecer abiertos durante la mañana de los días 2 y 4 de septiembre próximo, con motivo de las Ferias y Fiestas de San Antolín, con la obligación por parte de las Empresas de conceder a la dependencia el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus deberes religiosos y abonar las horas trabajadas con los correspondientes recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Palencia 30 de agosto de 1960.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Ro-yuela. 1992

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

*Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de septiembre de 1960*

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de septiembre de 1960

COMARCA 1.<sup>a</sup>

Almacén de Baltanás: Diario, excepto lunes y viernes.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los lunes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los viernes.

Almacén de Amusco: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los sábados.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los viernes.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Sub-Almacén de Villodrigo: Los sábados.

Panera Auxiliar de Herrera de Valdecañas: Lunes, martes y miércoles.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los jueves.

Panera Auxiliar de Villahán: Los viernes.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 9 y 23.

COMARCA 2.<sup>a</sup>

Almacén de Ampudia: Diario excepto los viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Mazariegos: Los viernes y sábados.



Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Hontoria: Los lunes.

Almacén de Frechilla: Diario.

Panera Auxiliar de Dueñas: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes y sábados.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes y sábados.

#### COMARCA 3.<sup>a</sup>

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Griyota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Cervatos da la Cueva: Los jueves.

#### COMARCA 4.<sup>a</sup>

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los miércoles y jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los miércoles y jueves.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los viernes y sábados y días 10 y 24.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 10 y 24.

#### COMARCA 5.<sup>a</sup>

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Los sábados.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

#### Horario de apertura

Se abrirán las locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertas hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las

trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 30 de agosto de 1960.— El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1983

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Piña de Campos declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de enero de 1959, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante el tiempo adicional que el servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes efecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el Local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos y en su caso de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración con excepción de las servidumbres prediales para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre

las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid 27 de agosto de 1960.— El Ingeniero Jefe accidental de la Delegación, Pedro R. Núñez.

1973

### Administración de Justicia

#### Juzgados Comarcales

#### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición, núm. 12, del año de 1960, seguido a instancia de José María Relea Caminero, en nombre y representación de don Lorenzo Merino Arconada, contra don José María Aguilar Antolínez vecino de Carrión de los Condes, sobre reclamación de mil ochocientas pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

#### Bienes embargados que han de ser subastados

Una octava parte de una novena parte indivisa en nuda propiedad y una novena parte indivisa en pleno dominio de una cochera, sita en Carrión de los Condes, plaza del Conde Garay, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando calle, izquierda herederos de Vicente Herrero y espalda callejón que sale a San Juan, donde tiene puerta accesoria. Inscrita al folio 80, del tomo 1.494 del archivo, libro 95 del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, núm. 7.443 inscripción única.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de mil ciento veinticinco pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán to-



mar parte en la subasta. Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca embargada.

#### Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el día veintiséis de setiembre próximo, a las doce horas.

Dado en Carión de los Condes a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez comarcal, Rodrigo Velázquez García.—El Secretario (ilegible).

1980

## Administración Municipal

### BAQUERIN DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y uno; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Baquerín de Campos 29 de agosto de 1960.—El Alcalde, L. Martín.

1975

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de 96 árboles de chopo sitos en este término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bárcena de Campos 30 de agosto de 1960.—El Alcalde, P. Franco.

1991

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

#### Ordenanzas en vigor siguientes:

1. Sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda a domicilio.
2. Id. de carnes, pescados, leche y otros alimentos destinados al abasto público.
11. Sobre consumiciones en establecimientos públicos.
12. Id. sobre tenencia de perros.
13. El recargo sobre la contribución de usos y consumos, tarifa 5.<sup>a</sup> cedido por el Estado.
14. El recargo sobre la contribución de industrial y de comercio
15. El recargo sobre el consumo doméstico del gas y electricidad.
16. El arbitrio sobre caballerías de lujo, carruajes y bicicletas.
17. El arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
19. Id. sobre el consumo de carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos.
20. Id. del recargo del 8 por 100 sobre la riqueza rústica del Municipio.
21. Id. del 17/20 por 100 sobre la riqueza urbana.
22. Id. sobre la prestación personal y de transporte.
23. La participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial radicante.

#### Asimismo se modifican las siguientes Ordenanzas:

3. Sobre la saca de arena y otros materiales de construcción.
4. Sobre el desagüe de canalones y otros medios en la vía pública.
5. Sobre la ocupación de la vía pública y terrenos del común con escombros, estiércol o paja.

6. Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

7. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

#### Nuevas Ordenanzas

8. Sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

9. Sobre licencias para construcción y obras en el poblado o vías públicas del término.

10. Del servicio de cementerios municipales.

18. Sobre el consumo de vinos comunes y de sidras.

#### Se anulan las Ordenanzas siguientes:

7. Sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos.

8. Sobre el servicio de Voz pública.

20. El 10 por 100 de participación sobre las cuotas al Tesoro de la contribución rústica.

24. El arbitrio municipal sobre casinos y círculos de recreo.

Calzada de los Molinos 23 de agosto de 1960.—El Alcalde, S. Medina.

1953

### CASTRILLO DE DON JUAN

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, la Ordenanza fiscal para la exacción del derecho o tasa sobre postes, palomillas y líneas de conducción de energía eléctrica que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que autoriza el núm. 13 de art. 444 de la Ley de Régimen Local vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 29 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1986

### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la construcción de un alcantarillado para desagüe y saneamiento del pozo de la calle de la Iglesia, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Castrillo de Villavega 27 de agosto de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1971

### FRECHILLA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y



orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Frechilla 26 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1969

## FUENTE-ANDRINO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 25 del actual mes de agosto, acordó prorrogar las Ordenanzas y tarifas de exacciones vigentes en la actualidad para que las mismas rijan durante el próximo ejercicio de 1961 sin modificación alguna en las mismas.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hace público por medio del presente edicto.

*Ordenanzas vigentes:*

- 1.<sup>a</sup> Aprovechamiento de fincas rústicas.
- 2.<sup>a</sup> Inspección y reconocimiento de cérdos.
- 3.<sup>a</sup> Rodaje por vías municipales.
- 4.<sup>a</sup> Inspección y reconocimiento de alimentos.
- 5.<sup>a</sup> Derecho o tasa de Guardería rural.
- 6.<sup>a</sup> Entrada de carruajes en edificios particulares.
- 7.<sup>a</sup> Desagüe de canalones en la vía pública.
- 8.<sup>a</sup> Arbitrio sobre consumiciones en establecimientos públicos.
- 9.<sup>a</sup> Arbitrio sobre perros.
10. Contribución de usos y consumos
11. Impuesto de 0'05 pesetas en litro de vinos y sidras.
12. Recargo municipal en el impuesto o contribución industrial.
13. Recargo municipal en el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.
14. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

15. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

16. Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

17. Arbitrio sobre la riqueza urbana.

18. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuria.

19. Prestación personal y de transporte.

20. Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Fuente-Andrino 25 de agosto de 1960.  
—El Alcalde, Antolín del Río. 1956

## MICIECES DE OJEDA

## EDICTO

Durante el plazo reglamentario a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes de 1960, a fin de que lo sean para el de 1961.

Lo que se hace público a fin de que durante el expresado plazo de tiempo pueda ser examinado el expediente y reclamar contra el acuerdo de prórroga cuantos se crean perjudicados.

Micieces de Ojeda 29 de agosto de 1960.—El Alcalde (ilegible). 1989

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CENERA DE ZALIMA

## EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Cenera de Zalima a 25 de agosto de 1960.—El Presidente, Antonio Fernández.

1975

## JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS TORRES

## EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Quintanilla de las Torres a 17 de agosto de 1960.—El Presidente, J. Estébanez.

1958

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PISUERGA

## ANUNCIO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Villanueva de Pisuerga a 25 de agosto de 1960.—El Presidente, Teófilo Gutiérrez.

1959